

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-08.
		Versión	02
		Fecha	18/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 7	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
AVISO DE LIMITACION A MIPYMES - CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO			

AVISO DE LIMITACION A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-003-2026

OBJETO: REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRÁMITES DE LICENCIAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LOS SECTORES EDUCATIVO, INSTITUCIONAL Y DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

Que el Municipio de La Calera se encuentra adelantando el proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026, cuyo objeto es el de REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRÁMITES DE LICENCIAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LOS SECTORES EDUCATIVO, INSTITUCIONAL Y DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA.

Que la entidad procedió a la publicación de los documentos relacionados con el proceso de contratación en la plataforma transaccional SECOP II, a efectos de que los interesados conocieran los mismos y formularan sus manifestaciones de interés en los términos previstos en el cronograma.

Que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en aras de promover el desarrollo de la contratación pública en beneficio de las MiPymes, determinó en su inciso primero que las Entidades Estatales podrán adelantar Procesos de Contratación destinados exclusivamente a Mipyme, incluido el Concurso de Méritos, cuando el valor del Proceso de Contratación sea igual o inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (125.000 USD), y siempre que se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el objeto del contrato.

Que en cuanto a los requisitos para la limitación de convocatorias a MiPymes, el parágrafo 2° del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 (que modificó el Decreto 1082 de 2015) determinan que las Mipyme colombianas deben acreditar su condición de la siguiente manera: las personas jurídicas, mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

Que la limitación nacional a Mipymes se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, norma que faculta a las Entidades Estatales para limitar el respectivo Proceso de Contratación, incluido el concurso de méritos, a Mipyme colombianas, sin exigir domicilio territorial determinado, cuando el presupuesto oficial del proceso no supere el monto equivalente a ciento veinticinco mil dólares americanos (125.000 USD). Que, conforme al Aviso de Convocatoria y al Pliego de Condiciones, el presupuesto oficial del proceso CMA-003-2026 no supera el monto equivalente a ciento veinticinco mil dólares americanos (125.000 USD), determinado de acuerdo con la tasa definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, razón por la cual resulta procedente, en cuanto a la cuantía, limitar la convocatoria a Mipymes de carácter nacional.

Que la Unidad de Contratación del Municipio de La Calera habilitó en la plataforma transaccional SECOP II el término para la recepción de manifestaciones de interés orientadas a la limitación del presente proceso contractual a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), término que venció en la oportunidad prevista en el cronograma del proceso, dentro del cual se allegaron CUATRO (4) solicitudes, las cuales se relacionan y verifican a continuación.

SOLICITUD No. 1	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INSTRUMENTO GRUPO OBRA CONSULTOR COLOMBIA S.A.S. - Sigla INSTRUMENTO GRUPO SAS
NIT	900.809.656-1
CALIDAD	PERSONA JURÍDICA - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)
REPRESENTANTE LEGAL	Anwar José Palencia López - C.C. 80.793.685 de Bogotá (Representante Legal)
DOMICILIO	BOGOTÁ D.C.
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-08.
		Versión	02
		Fecha	18/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 7	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
AVISO DE LIMITACION A MIPYMES - CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO			

TIPO DE SOLICITUD	LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL
-------------------	------------------------------

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS NORMATIVOS - SOLICITUD No. 1	
REQUISITO	RESULTADO
Certificación de tamaño empresarial suscrita por el representante legal y el contador público [Art. 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082/2015, mod. Decreto 1860/2021] (Formato 14B). Suscrita el 30/09/2026 por Anwar José Palencia López (C.C. 80.793.685) y la contadora pública Yuly Andrea Lemus Piamonte (C.C. 40.333.037 - T.P. 142.479-T). No se allegó el certificado de vigencia de inscripción ante la Junta Central de Contadores, documento que no hace parte de los requisitos taxativos del artículo 2.2.1.2.4.2.4.	APORTA EN DEBIDA FORMA ✓
Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica), expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 19/08/2026, verificable electrónicamente por sesenta (60) días; la norma no fija término máximo de expedición para este documento.	CUMPLE ✓
Clasificación como MiPyme conforme Ley 590/2000, Decreto 1074/2015 (mod. Decreto 957/2019) y Resolución DANE 2225/2019.	CUMPLE ✓ - Acreditada como MICROEMPRESA de forma independiente por el propio certificado de la Cámara de Comercio (con base en RUES): activo total \$162.663.551, ingresos por actividad ordinaria \$71.452.092, CIU principal 7111 (doble acreditación: declaración jurada + certificado registral).
Actividad económica / objeto social compatible con el objeto a contratar (consultoría de estudios, diseños y trámites de licenciamiento para la intervención de infraestructura social en los sectores educativo, institucional y de recreación y deporte).	CUMPLE ✓ - El objeto social incluye expresamente los estudios y diseños de arquitectura institucional, espacio público, parques, plazoletas, recintos educativos, estadios y centros deportivos, así como los servicios de consultoría para la arquitectura y la ingeniería. CIU principal 7111 (actividades de arquitectura), con actividades 4290, 4210 y 4390.
MiPyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia.	CUMPLE ✓ - MÁS DE ONCE (11) AÑOS (matrícula mercantil desde el 16 de enero de 2015; sociedad no disuelta, vigencia indefinida).
Modalidad de la solicitud - limitación nacional, sin exigencia de domicilio territorial [Art. 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082/2015, mod. Decreto 1860/2021].	CUMPLE CON OBSERVACIÓN: la solicitante pidió textualmente limitar la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el departamento de Cundinamarca y Bogotá, fórmula propia del régimen territorial anterior; el régimen vigente no exige domicilio y la

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-08.
		Versión	02
		Fecha	18/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 7	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
AVISO DE LIMITACION A MIPYMES - CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO			

	limitación opera como NACIONAL, sin perjuicio para la solicitante.
LA SOLICITANTE ACREDITA LA CONDICIÓN DE MIPYME COLOMBIANA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA LA LIMITACIÓN NACIONAL DEL PROCESO	

SOLICITUD No. 2	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	I.DEA SAS
NIT	901.872.200-6
CALIDAD	PERSONA JURÍDICA - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)
REPRESENTANTE LEGAL	Jessica Alejandra Rincón Vargas - C.C. 1.006.723.442 (Representante Legal)
DOMICILIO	BOGOTÁ D.C.
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA
TIPO DE SOLICITUD	LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS NORMATIVOS - SOLICITUD No. 2	
REQUISITO	RESULTADO
Certificación de tamaño empresarial suscrita por el representante legal y el contador público [Art. 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082/2015, mod. Decreto 1860/2021] (Formato 14B). Suscrita el 30/09/2026 por Jessica Alejandra Rincón Vargas (C.C. 1.006.723.442) y la contadora pública Luz Andrea Casallas Peñaloza (C.C. 52.883.722 - T.P. 125231-T), con certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores expedido el 01/09/2026 (vigencia 3 meses), sin antecedentes disciplinarios.	APORTA EN DEBIDA FORMA ✓
Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica), expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 01/09/2026, dentro de los treinta (30) días anteriores a la presentación de la solicitud.	CUMPLE ✓ (DENTRO DEL TÉRMINO)
Clasificación como MiPyyme conforme Ley 590/2000, Decreto 1074/2015 (mod. Decreto 957/2019) y Resolución DANE 2225/2019.	CUMPLE ✓ - Acreditada como MICROEMPRESA de forma independiente por el propio certificado de la Cámara de Comercio (con base en RUES): ingresos por actividad ordinaria \$26.450.000, CIU 7020 (doble acreditación: declaración jurada + certificado registral).
Actividad económica / objeto social compatible con el objeto a contratar (consultoría de estudios, diseños y trámites de licenciamiento para la intervención de infraestructura social en los sectores educativo, institucional y de recreación y deporte).	CUMPLE ✓ - El objeto social incluye expresamente el diseño, la interventoría, las asesorías y las consultorías de obras de ingeniería y arquitectónicas en general, así como la gerencia de proyectos, planos y presupuestos. CIU principal 7020, con actividades

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-08.
		Versión	02
		Fecha	18/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 7	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	AVISO DE LIMITACION A MIPYMES - CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		

	8560, 4923 y 4290; la compatibilidad se verifica frente al objeto social registrado.
MiPyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia.	CUMPLE ✓ - MÁS DE DOS (2) AÑOS (matrícula mercantil desde el 19 de septiembre de 2024; sociedad no disuelta, duración indefinida).
Modalidad de la solicitud - limitación nacional, sin exigencia de domicilio territorial [Art. 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082/2015, mod. Decreto 1860/2021].	CUMPLE CON OBSERVACIÓN: la solicitante pidió textualmente limitar la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el departamento de Cundinamarca y Bogotá, fórmula propia del régimen territorial anterior; el régimen vigente no exige domicilio y la limitación opera como NACIONAL, sin perjuicio para la solicitante.
LA SOLICITANTE ACREDITA LA CONDICIÓN DE MIPYME COLOMBIANA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA LA LIMITACIÓN NACIONAL DEL PROCESO	

SOLICITUD No. 3	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INCIGE INGENIERIA S.A.S.
NIT	901.533.483-1
CALIDAD	PERSONA JURÍDICA - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)
REPRESENTANTE LEGAL	César Arnulfo Pico Hernández - C.C. 13.957.607 de Vélez, Santander (Gerente)
DOMICILIO	BOGOTÁ D.C.
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA
TIPO DE SOLICITUD	LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS NORMATIVOS - SOLICITUD No. 3	
REQUISITO	RESULTADO
Certificación de tamaño empresarial suscrita por el representante legal y el revisor fiscal [Art. 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082/2015, mod. Decreto 1860/2021] (Formato 14B). Suscrita el 01/10/2026 por César Arnulfo Pico Hernández (C.C. 13.957.607) y la revisora fiscal Rubí Marcela Castro Martínez (C.C. 52.325.428 - T.P. 108314-T), inscrita como revisora fiscal en el registro mercantil de la sociedad, con certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores expedido el 24/07/2026 (vigencia 3 meses), sin antecedentes disciplinarios. Al contar la sociedad con revisora fiscal, la suscripción por esta es la que corresponde conforme a la norma.	APORTA EN DEBIDA FORMA ✓
Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica), expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el	CUMPLE ✓ (DENTRO DEL TÉRMINO)

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-08.
		Versión	02
		Fecha	18/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 5 de 7	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
AVISO DE LIMITACION A MIPYMES - CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO			

23/09/2026, dentro de los treinta (30) días anteriores a la presentación de la solicitud.	
Clasificación como MiPyme conforme Ley 590/2000, Decreto 1074/2015 (mod. Decreto 957/2019) y Resolución DANE 2225/2019.	CUMPLE ✓ - Acreditada como PEQUEÑA EMPRESA de forma independiente por el propio certificado de la Cámara de Comercio (con base en RUES): ingresos por actividad ordinaria \$5.693.187.246, CIIU principal 7112 (doble acreditación: declaración jurada + certificado registral).
Actividad económica / objeto social compatible con el objeto a contratar (consultoría de estudios, diseños y trámites de licenciamiento para la intervención de infraestructura social en los sectores educativo, institucional y de recreación y deporte).	CUMPLE ✓ - El objeto social principal comprende los estudios, diseños, consultoría, interventoría, construcción y ejecución de proyectos de ingeniería, incluidas las edificaciones y el urbanismo, la infraestructura vial y las obras de ingeniería civil. CIIU principal 7112 (actividades de ingeniería), con actividades 4210, 4220 y 4112.
MiPyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia.	CUMPLE ✓ - MÁS DE CUATRO (4) AÑOS (matrícula mercantil desde el 22 de octubre de 2021; sociedad no disuelta, duración indefinida).
Modalidad de la solicitud - limitación nacional, sin exigencia de domicilio territorial [Art. 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082/2015, mod. Decreto 1860/2021].	CUMPLE CON OBSERVACIÓN: la solicitante pidió textualmente limitar la convocatoria a Mipymes locales de Bogotá D.C., fórmula propia del régimen territorial anterior; el régimen vigente no exige domicilio y la limitación opera como NACIONAL, sin perjuicio para la solicitante.
LA SOLICITANTE ACREDITA LA CONDICIÓN DE MIPYME COLOMBIANA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA LA LIMITACIÓN NACIONAL DEL PROCESO	

SOLICITUD No. 4	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GEOLANDCOL SAS
NIT	800.011.766-2
CALIDAD	PERSONA JURÍDICA - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)
REPRESENTANTE LEGAL	Pedro Buitrago Aguilar - C.C. 19.367.600 de Bogotá (Gerente)
DOMICILIO	BOGOTÁ D.C.
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA
TIPO DE SOLICITUD	LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-08.
		Versión	02
		Fecha	18/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 6 de 7	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	AVISO DE LIMITACION A MIPYMES - CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS NORMATIVOS - SOLICITUD No. 4	
REQUISITO	RESULTADO
Certificación de tamaño empresarial suscrita por el representante legal y el contador público [Art. 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082/2015, mod. Decreto 1860/2021] (Formato 14B). Suscrita el 01/10/2026 por Pedro Buitrago Aguilar (C.C. 19.367.600) y la contadora pública Jenny Carolina Mayorga Salazar (C.C. 52.796.937 - T.P. 148442-T), con certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores expedido el 24/07/2026 (vigencia 3 meses), sin antecedentes disciplinarios. En la manifestación la contadora se identifica como Carolina Mayorga Salazar; la identidad se verifica plenamente con el número de cédula, coincidente en ambos documentos.	APORTA EN DEBIDA FORMA ✓
Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica), expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 22/09/2026, dentro de los treinta (30) días anteriores a la presentación de la solicitud.	CUMPLE ✓ (DENTRO DEL TÉRMINO)
Clasificación como MiPyme conforme Ley 590/2000, Decreto 1074/2015 (mod. Decreto 957/2019) y Resolución DANE 2225/2019.	CUMPLE ✓ - Acreditada como PEQUEÑA EMPRESA de forma independiente por el propio certificado de la Cámara de Comercio (con base en RUES): ingresos por actividad ordinaria \$3.675.620.829, CIIU principal 7112 (doble acreditación: declaración jurada + certificado registral).
Actividad económica / objeto social compatible con el objeto a contratar (consultoría de estudios, diseños y trámites de licenciamiento para la intervención de infraestructura social en los sectores educativo, institucional y de recreación y deporte).	CUMPLE ✓ - El objeto social principal es la prestación de servicios de ingeniería, incluidas las actividades de diseños civiles, consultoría en mecánica de suelos, hidráulica, hidrología, análisis estructurales, vías, topografía y geodesia. CIIU principal 7112 (actividades de ingeniería), con actividades 4390, 4290 y 4210.
MiPyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia.	CUMPLE ✓ - MÁS DE TREINTA Y NUEVE (39) AÑOS (matrícula mercantil desde el 3 de agosto de 1987; sociedad no disuelta, vigencia hasta el 15 de noviembre de 2042).
Modalidad de la solicitud - limitación nacional, sin exigencia de domicilio territorial [Art. 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082/2015, mod. Decreto 1860/2021].	CUMPLE CON OBSERVACIÓN: la solicitante pidió textualmente limitar la convocatoria a Mipymes locales de Bogotá D.C., fórmula propia del régimen territorial anterior; el régimen vigente no exige domicilio y la limitación opera como NACIONAL, sin perjuicio para la solicitante.
LA SOLICITANTE ACREDITA LA CONDICIÓN DE MIPYME COLOMBIANA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA LA LIMITACIÓN NACIONAL DEL PROCESO	

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-08.
		Versión	02
		Fecha	18/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 7 de 7	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
AVISO DE LIMITACION A MIPYMES - CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO			

Que la convergencia de los elementos analizados con los requisitos normativos vigentes determina la procedencia de la limitación nacional del proceso contractual, en desarrollo de los principios constitucionales de promoción del desarrollo empresarial y democratización del acceso a la contratación pública, consagrados en el artículo 333 de la Constitución Política.

Que resulta imperativo considerar que para la acreditación de la condición de MiPymes solo pueden exigirse los requisitos señalados en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, sin que las entidades puedan imponer exigencias adicionales a las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibidem.

Que, en relación con la compatibilidad entre la actividad económica registrada por las solicitantes y el objeto contractual, se advierte que las cuatro solicitantes acreditan objetos sociales que comprenden de manera expresa la elaboración de estudios, diseños y consultorías de arquitectura e ingeniería: la Solicitud No. 1 (INSTRUMENTO GRUPO OBRA CONSULTOR COLOMBIA S.A.S., CIU principal 7111) registra como objeto los estudios y diseños de arquitectura institucional, espacio público, parques, recintos educativos y escenarios deportivos, así como la consultoría para la arquitectura y la ingeniería; la Solicitud No. 2 (I.DEA SAS, CIU principal 7020) incluye en su objeto el diseño, la interventoría, las asesorías y las consultorías de obras de ingeniería y arquitectónicas en general; la Solicitud No. 3 (INCIGE INGENIERIA S.A.S., CIU principal 7112) tiene por objeto principal los estudios, diseños, consultoría e interventoría de proyectos de ingeniería, incluidas las edificaciones y el urbanismo; y la Solicitud No. 4 (GEOLANDCOL SAS, CIU principal 7112) tiene por objeto principal la prestación de servicios de ingeniería, incluidos los diseños civiles y la consultoría. Dichas actividades se encuentran directamente relacionadas y son coincidentes con el objeto del proceso CMA-003-2026. Se advierte, además, que las solicitantes formularon su petición bajo fórmulas territoriales (limitación a MiPymes domiciliadas en el departamento de Cundinamarca y Bogotá, en las Solicitudes No. 1 y No. 2, y limitación a Mipymes locales de Bogotá D.C., en las Solicitudes No. 3 y No. 4), terminología propia del régimen de gradación territorial anterior a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021; sin embargo, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no supera el equivalente a ciento veinticinco mil dólares americanos (125.000 USD), el régimen actualmente vigente no exige acreditación de domicilio territorial alguno y la limitación opera, de pleno derecho, con carácter nacional, por lo que dicha imprecisión terminológica en nada afecta la validez ni los efectos de las manifestaciones presentadas.

Que las Solicitudes No. 1 (INSTRUMENTO GRUPO OBRA CONSULTOR COLOMBIA S.A.S., representada por Anwar José Palencia López), No. 2 (I.DEA SAS, representada por Jessica Alejandra Rincón Vargas), No. 3 (INCIGE INGENIERIA S.A.S., representada por César Arnulfo Pico Hernández) y No. 4 (GEOLANDCOL SAS, representada por Pedro Buitrago Aguilar) cumplen con los requisitos normativos previstos en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación nacional del proceso de selección.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que las Solicitudes No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4 de limitación a MiPymes presentadas dentro del término establecido en el cronograma **CUMPLEN** con los requisitos normativos previstos en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación nacional del proceso de selección.

SEGUNDO: ORDENAR LA LIMITACIÓN del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026 a las **MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)** colombianas, sin restricción de domicilio territorial, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto oficial del proceso no supera el equivalente a ciento veinticinco mil dólares americanos (125.000 USD).

TERCERO: DISPONER la publicación del presente acto en la plataforma transaccional SECOP II.

Expedido en el Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, a los DOS (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Revisó y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel - Asesora Unidad de Contratación
Elaboró: Jorge S. Bolívar R. - Contratista Unidad de Contratación

[Firma manuscrita]